



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GOBERNACION



### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 326 -2016-GR.APURIMAC/GR.

Abancay, 27 JUL. 2016

#### VISTOS:

El Memorandum N° 218-2016-GR APURÍMAC/GR. de fecha 25/07/2016, el Oficio N° 1026-2016-DG-DIRESA-APURIMAC. de fecha 25/07/2016 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - "Ley General de Salud", dispone que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, la Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias, establece en su Artículo 49° sobre las funciones específicas de los Gobiernos Regionales en materia de salud, señalando en su literal: "a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales";

Que, el Instituto de Gestión de Servicios de Salud (IGSS) es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Salud, creado a partir del Decreto Legislativo N° 1167-2013, con personería jurídica de derecho público, autonomía funcional, administrativa, económica y financiera. La principal finalidad del IGSS es administrar las prestaciones de servicios de salud, a nivel de recursos humanos, médicos y de infraestructura, con la finalidad de hacer eficientes los servicios de salud brindados a la población;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 765-2014/MINSA, se aprueba el "Documento Técnico: Plan de Atención Médica Especializada 2014 -2016 - MÁS SALUD", cuya finalidad es contribuir en ampliar la oferta y mejor calidad de los servicios de salud del Sector según las necesidades y demanda de la población. Disponiéndose que, el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, así como las Direcciones de Salud, Las Gerencias Regionales de Salud o las que hagan sus veces en el ámbito regional, son responsables de la difusión, implementación y supervisión del presente documento técnico, dentro de sus respectivas jurisdicciones;

Que, teniendo en consideración lo dispuesto por la normativa señalada, la Dirección Regional de Salud Apurímac, en coordinación con el Instituto de Gestión de Servicios de Salud (IGSS) con la iniciativa Plan "Más Salud", han desarrollado la "JORNADA PLAN MÁS SALUD", a partir del 17 al 27 de Julio del año 2016, en el Hospital de Chincheros - Región Apurímac, en las siguientes especialidades: Anestesiología, Cirugía General, Dermatología, Endocrinología, Gastroenterología, Ginecología y Obstetricia, Medicina Interna, Medicina Física y Rehabilitación, Neumología, Cirugía Dentista Especializada, Oftalmología, Otorrinolaringología, Pediatría, Psiquiatría, Radiología, Reumatología, Traumatología y Ortopedia, Urología, Neurología, Infectología, Enfermería Especializada, Enfermería, Técnico de Enfermería, Laboratorio, Optometría; y, la asistencia de apoyo administrativo y comunicación. Todo ello, con la finalidad de promover la gestión y calidad de los servicios de salud, en favor de la Población Apurimeña;

Que, el Director General de la Dirección Regional de Salud Apurímac, en fecha 25/07/2016, presentó al Gobierno Regional de Apurímac, el Oficio N° 1026-2016-DG-DIRESA-APURIMAC., solicitando al Gobernador Regional, el reconocimiento de felicitación mediante acto resolutivo, al Médico Cirujano Edward Alcides Cruz Sánchez - Jefe Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud (IGSS), por su destacada labor



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GOBERNACION



326

social en la "Jornada Plan MÁS SALUD". Por lo que, mediante Memorándum N° 218-2016-GR APURÍMAC/GR., el Gobernador Regional dispuso se emita el acto resolutorio de felicitación;

Que, una de las formas de valorar esfuerzos, es el reconocimiento, a través de un agradecimiento y felicitación pública, para continuar laborando con mística, identidad profesional y responsabilidad, siendo pertinente emitir el presente acto resolutorio de reconocimiento y felicitación, al Médico Cirujano Edward Alcides Cruz Sánchez - Jefe Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud (IGSS), por su destacada labor social en la "JORNADA PLAN MÁS SALUD", que se realizó en el Hospital de Chincheros - Región Apurímac, a partir del 17 al 27 de Julio del año 2016, a fin de incentivarlo en sus labores, en beneficio de la sociedad;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del Art. 21° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y leyes sus modificatorias, la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 22/12/2014 y la Ley N° 30305;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y FELICITAR**, al Médico Cirujano Edward Alcides Cruz Sánchez - Jefe Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud (IGSS), por su destacada labor social y desempeño en la "JORNADA PLAN MÁS SALUD", que se realizó en el Hospital de Chincheros - Región Apurímac, a partir del 17 al 27 de Julio del año 2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR**, la presente resolución al Interesado, para su conocimiento y fines de ley.

**ARTÍCULO TERCERO: SE DISPONE**, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Dirección Regional de Salud de Apurímac y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;**



**MAG. WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES**  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

WFVT/GR.  
AZB/DRAJ